

EL PRESENTE AVISO APARECE ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS, YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS VALORES A QUE HACE REFERENCIA HAN SIDO ADQUIRIDOS

AVISO DE COLOCACIÓN



Proyectos Inmobiliarios Carne Mart, S.A. de C.V.

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria como fiduciario del contrato de fideicomiso irrevocable No. 2870

FIDEICOMITENTE

FIDUCIARIO

OFERTA PÚBLICA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS INMOBILIARIOS

MONTO TOTAL DE LA OFERTA

\$ 1,219,999,950.00 (MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

Oferta pública primaria de 62,564,100 certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios (“CBFIs”) (la “Oferta”). La Oferta se realizó a través de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (“BMV”). Los términos que se utilizan en el presente con letra mayúscula inicial tendrán los significados asignados a los mismos en la sección 1.1 “Glosario de Términos Definidos” del prospecto (el “Prospecto”) y en el Contrato de Fideicomiso.

Emisora:	Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, en su calidad de fiduciario del Contrato de Fideicomiso (el “ <u>Fiduciario</u> ”).
Tipo de Oferta:	Oferta pública primaria en México.
Tipo de Valor:	Certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios no amortizables, sin expresión de valor nominal.
Clave de Pizarra:	“FNOVA 17”
Precio de colocación:	\$19.50 pesos por CBFi (el “ <u>Precio de Colocación</u> ”).
Monto Total de la Oferta:	\$1,219,999,950.00 (mil doscientos diecinueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).
Número de CBFIs materia de la Oferta:	62,564,100 CBFIs
Número de CBFIs en circulación después de la Oferta:	241,910,714 CBFIs

Opción de Sobreasignación:	No se incluirá la Opción de Sobreasignación.
Denominación:	Los CBFIs estarán denominados en pesos.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	1 de agosto de 2017.
Fecha de la Oferta:	2 de agosto de 2017.
Fecha de Cierre del Libro:	2 de agosto de 2017.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:	2 de agosto de 2017.
Fecha de Registro en la BMV:	3 de agosto de 2017.
Fecha de Emisión:	3 de agosto de 2017.
Fecha de Liquidación:	8 de agosto de 2017.
Acto Constitutivo:	Los CBFIs serán emitidos por el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso Irrevocable 2870 (el " <u>Fideicomiso</u> " o el " <u>Contrato de Fideicomiso</u> ") celebrado el 10 de julio de 2017, entre Proyectos Inmobiliarios Carne Mart, S.A. de C.V., como fideicomitente, el Fiduciario, en dicho carácter, Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores, y Administradora FIBRA Norte, S.C., como Administrador y Asesor.
Fideicomitente:	Proyectos Inmobiliarios Carne Mart, S.A. de C.V. (en tal carácter, el " <u>Fideicomitente</u> ").
Fideicomisarios en Primer Lugar:	Los Tenedores.
Fideicomisario en Segundo Lugar:	El Fideicomitente.
Fines del Fideicomiso:	El fin primordial del Fideicomiso es la adquisición o construcción de bienes inmuebles en México que se destinen al arrendamiento, la adquisición del derecho a percibir ingresos provenientes del arrendamiento de dichos bienes inmuebles, así como otorgar financiamiento para esos fines con garantía de los bienes inmuebles arrendados, en todo caso realizado directamente por el Fideicomiso o a través de fideicomisos (incluyendo, sin limitación, a través de los Fideicomisos de Inversión), conforme a los Artículos 187, 188 y demás artículos aplicables de la LISR; en el entendido que a efecto de cumplir con dichos fines, el Fiduciario deberá: (i) llevar a cabo Emisiones conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso; (ii) recibir y utilizar los Recursos de la

Emisión derivados de cada Emisión conforme a los términos establecidos el Contrato de Fideicomiso, incluyendo para el pago de los Gastos del Fideicomiso; (iii) realizar Inversiones conforme al Contrato de Fideicomiso; (iv) adquirir, mantener y enajenar los derechos y activos que comprendan el Patrimonio del Fideicomiso conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso; (v) realizar Distribuciones conforme al Contrato de Fideicomiso; (vi) realizar cualquier otro tipo de actividades que el Administrador y Asesor o, en su caso, cualquier otra Persona u órgano que conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso tenga derecho a instruir al Fiduciario, le instruya al Fiduciario por considerarlas necesarias, recomendables, convenientes o adicionales a las anteriores; (vii) celebrar, antes de la oferta pública de los CBFIs y previa instrucción del Administrador y Asesor, los Convenios de Cesión en los términos y condiciones instruidos por éste y cualesquier otros actos necesarios a efecto de adquirir el Portafolio Inicial; (viii) celebrar, antes de la oferta pública de los CBFIs, previa instrucción del Comité Técnico, los actos jurídicos que sean necesarios y/o convenientes a efecto de adquirir en beneficio del Fideicomiso, la participación que se le indique en el capital social del Administrador y Asesor; y (ix) realizar cualesquiera otros actos o actividades lícitas consistentes con lo anterior.

Patrimonio del Fideicomiso:

El Patrimonio del Fideicomiso se conformará, en cualquier momento, de los siguientes activos: (a) la Aportación Inicial; (b) los Recursos de la Emisión; (c) los derechos fideicomisarios de los Fideicomisos de Inversión, Activos Inmobiliarios y/o cualesquiera otras Inversiones que realice el Fideicomiso conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso; (d) las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso; (e) los ingresos y flujos que reciba el Fiduciario como contraprestación, rendimiento o desinversión de las Inversiones realizadas o Inversiones Permitidas; (f) en su caso, los contratos de cobertura celebrados por el Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; y (g) todas y cada una de las cantidades, activos y/o derechos que el Fideicomiso tenga o que adquiera en el futuro conforme al Contrato de Fideicomiso.

Recursos Netos de la Oferta:

\$1,001,941,029.36 (mil un millones novecientos cuarenta y un mil veintinueve pesos 36/100 M.N. Para más información véase la sección 2.4 "Gastos

Relacionados con la Oferta” del Prospecto.

Características Relevantes del Portafolio Inicial:

El Portafolio Inicial está compuesto por 81 Activos Inmobiliarios que incluyen propiedades destinadas al sector consumo, oficinas, manufactura, logística y educativo, ubicadas de forma estratégica en 40 ciudades en 19 entidades federativas de México. Al 30 de junio de 2017, los inmuebles relacionados con los Activos Inmobiliarios que integran el Portafolio Inicial se encuentran ocupados al 100% con una superficie rentable de 217,562 metros cuadrados, considerando los contratos firmados que se encuentran por iniciar operación en el 2017.

Derechos que Confieren a los Tenedores:

Conforme al Artículo 63 y 64 Bis 1 de la LMV, los CBFIs confieren a los Tenedores los siguientes derechos: (a) el derecho a una parte de los frutos, rendimientos y, en su caso, al valor residual de los bienes o derechos afectos con ese propósito al Fideicomiso en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, y (b) el derecho a una parte del producto que resulte de la venta de los bienes o derechos que formen el Patrimonio del Fideicomiso, en cada caso, en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso. Adicionalmente, los CBFIs confieren a los Tenedores los siguientes derechos: (i) a los Tenedores que en lo individual o conjuntamente tengan el 10% o más de los CBFIs en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores especificando en su petición los puntos que en dicha Asamblea de Tenedores deberán tratarse; (ii) los Tenedores que en lo individual o conjuntamente tengan el 10% o más de los CBFIs en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que se aplace por una sola vez, por 3 días naturales (sin necesidad de nueva convocatoria), la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados, en el entendido que, si el tercer día de dicho periodo resulta ser un día inhábil en México, la votación se llevará a cabo el Día Hábil inmediato siguiente; (iii) los Tenedores que en lo individual o conjuntamente tengan el 20% o más de los CBFIs en circulación, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por una Asamblea de Tenedores; (iv) los Tenedores que en lo individual o conjuntamente tengan el 10% o más de los CBFIs en circulación tendrán el derecho de designar (siempre y cuando dichos Tenedores no hubieran renunciado a su derecho a designar

miembros del Comité Técnico) y, en su caso, revocar, la designación de un miembro del Comité Técnico (y a su respectivo suplente) por cada 10% de los CBFIs de los que sean titulares; y (v) los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 15% o más de los CBFIs en circulación, podrán ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador y Asesor por el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso o cualquier otro Documento de la Emisión, en el entendido, que dicha acción prescribirá en 5 años contados a partir de que se dio el hecho o acto que haya causado el daño patrimonial correspondiente. La designación que hagan los Tenedores de miembros del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) estará sujeta a lo siguiente: (1) los Tenedores que tengan derecho a nombrar o revocar a los miembros del Comité Técnico sólo podrán ejercer dicho derecho en una Asamblea de Tenedores; (2) los miembros del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) que sean designados por los Tenedores que califiquen como Personas Independientes al momento de su designación deberán ser designados como Miembros Independientes; (3) la designación de un miembro del Comité Técnico (y su respectivo suplente) efectuada por un Tenedor conforme a lo aquí previsto, únicamente podrá ser revocada ya sea por dicho Tenedor o mediante Asamblea de Tenedores cuando la totalidad de los miembros del Comité Técnico sean destituidos; en el entendido, que los miembros del Comité Técnico cuyo nombramiento haya sido revocado no podrán ser nombrados nuevamente para formar parte del Comité Técnico dentro de los 12 meses siguientes a la revocación de su nombramiento; (4) el derecho de los Tenedores a nombrar miembros del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) podrá ser renunciado por los Tenedores dentro de una Asamblea de Tenedores; y (5) en el caso que, en cualquier momento, los Tenedores que hayan nombrado un miembro del Comité Técnico dejen de tener el 10% o más de los CBFIs en circulación, dichos Tenedores deberán entregar una notificación por escrito en relación a lo anterior al Fiduciario y al Representante Común, y dichos Tenedores deberán remover al miembro designado en la Asamblea de Tenedores inmediata siguiente. **No existe obligación de pago de principal ni intereses.**

Distribuciones:

Para calificar como una FIBRA de conformidad con los artículos 187 y 188 de la LISR, nos veremos obligados a distribuir a los Tenedores al menos el 95% de nuestro resultado fiscal (como se define en la legislación mexicana) anualmente. Para mayor información, véase la sección 2.1.15 "*Régimen fiscal aplicable*" del Prospecto. No obstante lo anterior, nuestro resultado fiscal puede ser diferente de nuestro efectivo disponible para la distribución y no garantiza ningún pago de Distribuciones en efectivo. Para mayor información, véase la sección 3.2.11 "*Distribuciones*" del Prospecto. Cualquier pago de Distribuciones en efectivo se deberá realizar conforme a las políticas de distribución aprobadas por el Comité Técnico y dependerá de los resultados de nuestras operaciones, situación económica y otros factores relevantes.

Fuente de Pago de las Distribuciones:

Las Distribuciones y los pagos al amparo de los CBFIs serán exclusivamente con cargo a los bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso también estará disponible para realizar pagos de las demás comisiones, honorarios, gastos, obligaciones e indemnizaciones, según se establece en el Contrato de Fideicomiso. Véase la sección 3.4.1 "*Resumen del Contrato de Fideicomiso*" del Prospecto.

Lugar y Forma de Pago de Distribuciones:

Las Distribuciones se pagarán en el domicilio de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ("Indeval"), ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega de las constancias correspondientes o bien la entrega del Título respectivo, según corresponda (o en cualquier otra dirección que el Indeval notifique en caso de un cambio de domicilio). Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica.

Régimen Fiscal:

El Fideicomiso, en virtud del cumplimiento de los requisitos previstos por las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA, aplicará el tratamiento fiscal correspondiente a los fideicomisos de inversión en bienes raíces.

Los Tenedores del Fideicomiso tributarán y deberán cumplir con las obligaciones fiscales a su cargo de conformidad con las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA. Para más detalles en relación con este asunto, véase la sección 3.2.4 "*Legislación aplicable y régimen fiscal*" del Prospecto.

Este resumen se basa en la evaluación de Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C., en materia fiscal. Para más detalles en relación con este asunto, véase la sección 3.2.4 “*Legislación aplicable y régimen fiscal*” del Prospecto.

Depositario:	Indeval.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y, en especial, la incluida en la sección 1.3 “ <i>Factores de Riesgo</i> ” del Prospecto.
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.
Administrador y Asesor:	Administradora FIBRA Norte, S.C.
Obligaciones de Pago:	No existe obligación de pago alguna de principal ni de intereses bajo los CBFIs.
Índice de cobertura de servicio de la deuda:	El Fideicomiso deberá cumplir con un índice de cobertura de servicio de la deuda, al momento de asumir cualquier crédito, préstamo o financiamiento. Este índice deberá calcularse de conformidad con lo previsto en el anexo AA de la CUE y no podrá ser menor a 1.0. Adicionalmente, en caso de que se incumpla con el índice de cobertura de servicio de la deuda, no se podrán asumir pasivos adicionales con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, salvo que se trate de operaciones de refinanciamiento para extender el vencimiento del endeudamiento y el Comité Técnico documente las evidencias de tal situación. En todo caso, el resultado de dicho refinanciamiento no podrá implicar una disminución en el cálculo del índice de cobertura de servicio de la deuda registrado antes de la citada operación de refinanciamiento.

Agente Estructurador

BBVA Bancomer

BBVA Bancomer, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer

El Agente Estructurador tuvo a su cargo el diseño de la estructura, revisión de documentación y apoyo en la elaboración de los materiales de venta.

Intermediario Colocador Líder

BBVA Bancomer | CASA DE BOLSA

Sindicato Colocador

Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V. Casa de Bolsa

TENEMOS LA INTENCIÓN DE EFECTUAR DISTRIBUCIONES A LOS TENEDORES EN LA MEDIDA NECESARIA PARA CONSERVAR NUESTRO CARÁCTER DE FIBRA. EN EL SUPUESTO DE QUE NUESTROS ACTIVOS SEAN INSUFICIENTES PARA PAGAR DISTRIBUCIONES EN EFECTIVO, NO ESTAREMOS OBLIGADOS A EFECTUAR ÉSTAS. ÚNICAMENTE ESTAMOS OBLIGADOS A PAGAR DISTRIBUCIONES EN LA MEDIDA DE LOS RECURSOS QUE FORMEN PARTE DE NUESTROS ACTIVOS. NO EXISTE OBLIGACIÓN ALGUNA DE EFECTUAR DISTRIBUCIONES.

EL ADMINISTRADOR Y ASESOR DETERMINARÁ LAS FECHAS EN QUE SE PAGARÁN DICHAS DISTRIBUCIONES CONFORME A LA POLÍTICA DE DISTRIBUCIONES. LOS PAGOS DE DISTRIBUCIONES DEPENDERÁN DE NUESTRAS UTILIDADES, NUESTRA SITUACIÓN FINANCIERA Y FISCAL Y OTROS FACTORES QUE ESTIMEMOS OPORTUNOS DE TIEMPO EN TIEMPO. EL ADMINISTRADOR Y ASESOR PODRÍA DETERMINAR QUE EN LUGAR DE DESTINARSE EL PAGO DE DISTRIBUCIONES, LAS CANTIDADES DISPONIBLES SE UTILICEN PARA REINVERTIR LOS RECURSOS RECIBIDOS, LO QUE PODRÍA TENER COMO CONSECUENCIA QUE LOS TENEDORES NO RECIBAN POR UNO O MÁS PERIODOS LAS DISTRIBUCIONES CORRESPONDIENTES. EN LA MEDIDA EN QUE EL IMPORTE DE LAS DISTRIBUCIONES EXCEDA DE NUESTRAS UTILIDADES O DE LOS FLUJOS DE EFECTIVO GENERADOS POR NUESTRAS OPERACIONES, PODRÍAMOS VERNOS OBLIGADOS A FINANCIAR EL PAGO DE DICHAS DISTRIBUCIONES CON NUESTRO CAPITAL DE TRABAJO, LOS RECURSOS NETOS DE LA OFERTA O LA VENTA DE LOS ACTIVOS INMOBILIARIOS. EL USO DE NUESTRO CAPITAL DE TRABAJO PARA FINANCIAR LOS PAGOS DE DISTRIBUCIONES PODRÍA RESTRINGIR NUESTRAS OPERACIONES. FINALMENTE, LAS VENTAS DE ACTIVOS PODRÍAN FORZARNOS A ENAJENAR NUESTRAS PROPIEDADES EN ALGÚN MOMENTO O POR ALGÚN MEDIO QUE NO SEA CONGRUENTE CON NUESTRA ESTRATEGIA DE VENTA. EN EL SUPUESTO QUE INCURRAMOS EN DEUDA PARA FINANCIAR EL PAGO DE DISTRIBUCIONES, NUESTRO APALANCAMIENTO Y NUESTROS FUTUROS GASTOS EN INTERESES PODRÍAN AUMENTAR Y OCASIONAR QUE NUESTRAS UTILIDADES Y NUESTROS RECURSOS EN EFECTIVO RESULTEN INFERIORES A LOS PROYECTADOS. ES POSIBLE QUE NO LOGREMOS PAGAR DISTRIBUCIONES.

EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE SE PRESENTEN INTERESES ADICIONALES A LOS DE LOS TENEDORES COMO RESULTADO DE LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE LOS CBFIS COMO RESULTADO DE LA PARTICIPACIÓN DE BBVA BANCOMER DADO QUE ESTE O SUS AFILIADAS (I) HA CELEBRADO CONTRATOS DE CRÉDITO CON TEBAIN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CIERTOS INMUEBLES, QUIEN A SU VEZ CEDERÁ SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES BAJO LOS MISMOS A LOS FIDEICOMISOS DE INVERSIÓN COMO PARTE DE LA ADQUISICIÓN DEL PORTAFOLIO INICIAL; Y (II) PARTICIPA COMO AGENTE ESTRUCTURADOR E INTERMEDIARIO COLOCADOR EN RELACIÓN CON LA OFERTA DE LOS CBFIS.

BAJO NUESTROS CONTRATOS DE CRÉDITO PODRÍAMOS ESTAR LIMITADOS EN NUESTRA CAPACIDAD DE PAGAR DISTRIBUCIONES A LOS TENEDORES DE LOS CBFIS. AUNQUE DICHAS LIMITACIONES EN TODO MOMENTO NOS PERMITIRÁN REALIZAR LAS DISTRIBUCIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON EL RÉGIMEN DE FIBRA, DICHAS LIMITACIONES PODRÁN AFECTAR NUESTRA CAPACIDAD DE REALIZAR

DISTRIBUCIONES EN EXCESO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA CALIFICAR COMO FIBRA. LOS TENEDORES POTENCIALES, PREVIO A LA INVERSIÓN EN LOS CBFIS, DEBERÁN CONSIDERAR QUE EL RÉGIMEN FISCAL RELATIVO A LOS IMPUESTOS O EXENCIONES APLICABLE A LOS INGRESOS DERIVADOS DE LAS DISTRIBUCIONES O COMPRAVENTA DE LOS CBFIS NO HA SIDO VERIFICADO O VALIDADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE.

EL FIDEICOMISO NO TIENE HISTORIAL OPERATIVO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO NI EXPERIENCIA COMO FIBRA O EMPRESA PÚBLICA. EL FIDEICOMISO ES UN FIDEICOMISO DE RECIENTE CONSTITUCIÓN Y NO TIENE UN HISTORIAL OPERATIVO O FINANCIERO COMO ENTIDAD CONSOLIDADA. LAS PROPIEDADES INTEGRANTES DEL PORTAFOLIO INICIAL NOS SERÁN APORTADAS A TRAVÉS DE LAS OPERACIONES DE FORMACIÓN DE MANERA SIMULTÁNEA AL CIERRE DE LA OFERTA. EL FIDEICOMISO NO TIENE EXPERIENCIA PREVIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES O EN LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y RESTRICCIONES ESTABLECIDOS EN LA LISR CON RESPECTO A LAS FIBRAS O LAS ENTIDADES COTIZADAS ENTRE EL PÚBLICO INVERSIONISTA.

LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN EL PROSPECTO RESPECTO DEL ADMINISTRADOR Y ASESOR, DE GRUPO BAFAR Y DEL DESEMPEÑO PREVIO DE NUESTRO EQUIPO DIRECTIVO NO PRETENDE SER INDICATIVA O CONSTITUIR UNA GARANTÍA O PREDICCIÓN DE LOS RENDIMIENTOS QUE OBTENDREMOS EN EL FUTURO, INCLUYENDO EN CUANTO AL MONTO DE CUALQUIER PAGO DE DISTRIBUCIONES QUE EN SU CASO EFECTUEMOS A LOS TENEDORES. COMO PARTE DE LA OFERTA Y LAS OPERACIONES DE FORMACIÓN, HEMOS COMENZADO A IMPLEMENTAR NUESTRA ESTRATEGIA INICIAL, AUNQUE LA MISMA ESTÁ SUJETA A POSIBLES CAMBIOS SIGNIFICATIVOS EN EL FUTURO. CABE LA POSIBILIDAD DE QUE NUESTRA ESTRATEGIA NO RESULTE EXITOSA Y QUE NO LOGREMOS MODIFICARLA EN FORMA OPORTUNA.

EXISTEN MUCHOS FACTORES INCIERTOS EN CUANTO A LOS MERCADOS INMOBILIARIOS EN LOS QUE PODRÍAMOS INVERTIR EN EL FUTURO, TALES COMO EL MOMENTO EN QUE EFECTUARÍAMOS CUALQUIER INVERSIÓN, EL PRECIO QUE TENDRÍAMOS QUE PAGAR POR DICHAS INVERSIONES Y EL DESEMPEÑO DE DICHAS INVERSIONES. LOS FACTORES INCIERTOS AFECTAN TANTO A LA REALIZACIÓN DE UNA INVERSIÓN COMO SU TENENCIA E, INCLUSO, EVENTUAL DESINVERSIÓN. NO PODEMOS GARANTIZAR QUE LOGRAREMOS ADMINISTRAR O IMPLEMENTAR EXITOSAMENTE NUESTRA ESTRATEGIA Y, EN CONSECUENCIA, SU INVERSIÓN EN NUESTROS CBFIS ESTÁ SUJETA A UN ALTO NIVEL DE RIESGO.

NI EL ADMINISTRADOR Y ASESOR NI SU PERSONAL TIENEN EXPERIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE FIBRAS. LA LEY APLICABLE A LAS FIBRAS CONTIENE DISPOSICIONES SUMAMENTE TÉCNICAS Y COMPLEJAS Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO CON LAS MISMAS NOS VERÍAMOS OBLIGADOS A PAGAR IMPUESTOS O INTERESES ADICIONALES Y MULTAS. LA FALTA DE EXPERIENCIA DEL ADMINISTRADOR Y ASESOR Y SU PERSONAL POR LO QUE RESPECTA A LA ADMINISTRACIÓN DE UNA FIBRA, PODRÍA AFECTAR SU CAPACIDAD PARA LOGRAR LOS FINES DEL FIDEICOMISO U OCASIONAR QUE EL MISMO INCUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LISR O SE VEA OBLIGADO A PAGAR IMPUESTOS ADICIONALES. NO PODEMOS GARANTIZAR QUE LOGRAREMOS MANTERNOS EN CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

NUESTROS CONTRATOS DE FINANCIAMIENTO NOS EXIGEN CUBRIR EL SERVICIO DE NUESTRA DEUDA, NOS IMPONEN COSTOS DE REFINANCIAMIENTO Y CONTIENEN

DISPOSICIONES RESTRICTIVAS POR LO QUE RESPECTA A NUESTRAS OPERACIONES, LO CUAL PODRÁ AFECTAR NUESTRAS POLÍTICAS OPERATIVAS Y EN CUANTO A DISTRIBUCIONES, ASÍ COMO EL PRECIO DE MERCADO DE NUESTROS CBFIS. LOS CONTRATOS DE FINANCIAMIENTO QUE CELEBREMOS EN RELACIÓN CON NUESTRAS PROPIEDADES, ASÍ COMO LOS CONTRATOS DE FINANCIAMIENTO VIGENTES QUE ASUMIREMOS COMO PARTE DE LAS OPERACIONES DE FORMACIÓN, INCLUYEN O PODRÁN INCLUIR LÍNEAS DE CRÉDITO Y OTROS TIPOS DE DEUDA INCURRIDA AL NIVEL DE NUESTRAS PROPIEDADES, TALES COMO CRÉDITOS HIPOTECARIOS, CONTRATOS DE GARANTÍA, O FIDEICOMISOS DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO. ES POSIBLE QUE NOS VEAMOS OBLIGADOS A DESTINAR UNA PARTE SUSTANCIAL DE LOS FLUJOS DE EFECTIVO GENERADOS POR NUESTRAS OPERACIONES A CUBRIR LOS PAGOS DE PRINCIPAL E INTERESES PREVISTOS EN DICHS CONTRATOS, LO CUAL REDUCIRÁ EL IMPORTE DE LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA EFECTUAR DISTRIBUCIONES A LOS TENEDORES, DE LOS RECURSOS PARA USO EN RELACIÓN CON NUESTRAS OPERACIONES E INVERSIONES EN ACTIVOS, Y DE AQUÉLLOS PARA DESARROLLAR FUTURAS OPORTUNIDADES DE NEGOCIOS, O PARA OTROS FINES. ESTIMAMOS QUE, AL MOMENTO DE CIERRE DE LA OFERTA Y LAS OPERACIONES DE FORMACIÓN, NUESTRA DEUDA INSOLUTA ASCENDERÁ A \$306,565,446.89 CONSIDERANDO LA DEUDA INSOLUTA QUE ASUMIREMOS COMO PARTE DE LA ADQUISICIÓN DE NUESTRO PORTAFOLIO INICIAL. VÉASE LA SECCIÓN V. “INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO”.

ES POSIBLE QUE EN EL FUTURO CELEBREMOS CONTRATOS DE CRÉDITO O INCURRAMOS EN DEUDA QUE DEVENGUE INTERESES A TASAS VARIABLES. POR LO TANTO, LOS AUMENTOS DE LAS TASAS DE INTERÉS PODRÍAN DAR LUGAR A UN INCREMENTO EN EL MONTO DE NUESTROS PAGOS DE INTERESES A MENOS QUE LOGREMOS CELEBRAR OPERACIONES DE COBERTURA EFICACES CON RESPECTO A LA TOTALIDAD DE DICHA DEUDA. EN EL SUPUESTO DE QUE NOS VEAMOS EN LA NECESIDAD DE REFINANCIAR NUESTRA DEUDA VIGENTE DURANTE ÉPOCAS DE AUMENTO DE LAS TASAS DE INTERÉS, CONTRACCIÓN DEL MERCADO CREDITICIO O INESTABILIDAD EN LOS MERCADOS FINANCIEROS, PODRÍAMOS VERNOS EN LA IMPOSIBILIDAD DE REFINANCIAR NUESTRA DEUDA O VERNOS OBLIGADOS A REFINANCIARLA A TASAS DE INTERÉS MÁS ALTAS O EN TÉRMINOS MENOS ATRACTIVOS, LO CUAL PODRÍA TENER UN EFECTO MATERIAL ADVERSO EN EL DESEMPEÑO FINANCIERO DEL FIDEICOMISO Y EN LAS DISTRIBUCIONES.

NUESTROS CRÉDITOS NOS IMPONEN Y TODOS LOS CONTRATOS DE CRÉDITO QUE CELEBREMOS PODRÁN IMPONERNOS OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER HABITUALES EN ESTE TIPO DE OPERACIONES, QUE ENTRE OTRAS COSAS PUEDEN LIMITAR NUESTRA CAPACIDAD PARA (I) ADQUIRIR O VENDER ACTIVOS O LÍNEAS DE NEGOCIOS; (II) INCURRIR EN DEUDA ADICIONAL; (III) EFECTUAR INVERSIONES EN ACTIVOS; (IV) CONSTITUIR GRAVÁMENES SOBRE NUESTROS ACTIVOS; (V) EFECTUAR INVERSIONES O ADQUISICIONES; (VI) CELEBRAR OPERACIONES QUE DEN COMO RESULTADO UN CAMBIO DE CONTROL; (VII) RECIBIR LOS FLUJOS DE LOS ARRENDAMIENTOS RELACIONADOS CON CIERTAS PROPIEDADES; O (VIII) EFECTUAR DISTRIBUCIONES SIN EL CONSENTIMIENTO DE NUESTROS ACREEDORES.

ALGUNOS DE NUESTROS CONTRATOS DE CRÉDITO EXIGEN QUE EL ACREDITADO MANTENGA UNA RAZÓN CRÉDITO/VALOR MÁXIMA, UNA RAZÓN DE COBERTURA DEL SERVICIO LA DEUDA MÍNIMA, FONDOS DE RESERVA, SEGUROS SOBRE NUESTRAS PROPIEDADES, ENTRE OTRAS. ADICIONALMENTE, EN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE NUESTROS CONTRATOS DE CRÉDITO, HEMOS CEDIDO A CIERTOS FIDEICOMISOS DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO DERECHOS DE COBRO RELACIONADOS CON CIERTOS ARRENDAMIENTOS, EN VIRTUD DE LOS

CUALES LOS ACREEDORES CORRESPONDIENTES TIENEN PREFERENCIA SOBRE LOS TENEDORES A RECIBIR LOS FLUJOS QUE SE GENEREN BAJO LOS MISMOS. VÉASE LA SECCIÓN V. "INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO". EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE ESTOS COMPROMISOS, INCLUYENDO LAS RAZONES DE COBERTURA FINANCIERA, PODRÍA DAR LUGAR AL VENCIMIENTO DE TODA O PARTE DE LA DEUDA RELACIONADA CON NUESTRAS PROPIEDADES EN UN MOMENTO EN EL QUE NO PODAMOS OBTENER FINANCIAMIENTO PARA PAGARLA EN TÉRMINOS ATRACTIVOS O EN LO ABSOLUTO, LO CUAL PODRÍA TENER UN EFECTO MATERIAL ADVERSO EN EL DESEMPEÑO FINANCIERO DEL FIDEICOMISO Y EN LAS DISTRIBUCIONES.

TENEMOS OBLIGACIONES QUE ESTÁN GARANTIZADAS POR GRAN PARTE DE NUESTROS ACTIVOS Y, POR LO TANTO, NUESTROS ACTIVOS Y DESEMPEÑO FINANCIERO PODRÍAN VERSE AFECTADOS EN FORMA ADVERSA SI NO EFECTUAMOS LOS PAGOS NECESARIOS EN RELACIÓN CON NUESTRA DEUDA. CON BASE EN LAS SUPOSICIONES DESCRITAS EN LA SECCIÓN 2.2 "DESTINO DE LOS RECURSOS", ESTIMAMOS QUE EN LA FECHA DE CIERRE DE LA OFERTA, EL MONTO PRINCIPAL INSOLUTO AL AMPARO DE LOS CONTRATOS DE CRÉDITO QUE TENEMOS CELEBRADOS ASCENDERÁ A \$306,565,446.89 PESOS. LOS ACREEDORES BAJO ESTOS CONTRATOS DE CRÉDITO SON BENEFICIARIOS DE GRAVÁMENES CONSTITUIDOS SOBRE LAS PROPIEDADES QUE INTEGRAN EL PORTAFOLIO INICIAL, Y SOBRE LOS FLUJOS DE EFECTIVO GENERADOS POR DICHAS PROPIEDADES. EN EL SUPUESTO DE QUE NO CUMPLAMOS DEBIDAMENTE CON NUESTRAS OBLIGACIONES DE SERVICIO DE NUESTRA DEUDA, NUESTROS ACREEDORES PODRÍAN EJECUTAR SUS DERECHOS DE GARANTÍA Y OBTENER LA ADJUDICACIÓN DE LAS PROPIEDADES RESPECTIVAS. POR LO TANTO, CUALQUIER INCUMPLIMIENTO CON NUESTRAS OBLIGACIONES DE DEUDA PODRÍA DAR LUGAR A LA PÉRDIDA DE LA TOTALIDAD O PARTE DE NUESTRAS INVERSIONES. EN TANTO SUBSISTA CUALQUIER CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO CON NUESTROS CONTRATOS DE CRÉDITO PODRÍAMOS NO RECIBIR LOS FLUJOS DE EFECTIVO GENERADOS POR NUESTRAS PROPIEDADES, O NUESTRO DERECHO A RECIBIR DICHOS FLUJOS SE VERÁ LIMITADO. PREVEMOS QUE EN EL FUTURO INCURRIREMOS EN DEUDA ADICIONAL, TANTO A TASA FIJA COMO A TASA VARIABLE, PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE PROPIEDADES ADICIONALES, LO CUAL INCREMENTARÁ NUESTRO TOTAL DE DEUDA. LA CONTRATACIÓN DE DICHA DEUDA O EL INCUMPLIMIENTO DE NUESTRAS OBLIGACIONES CON LA MISMA PODRÍAN DAR LUGAR A LA CONSTITUCIÓN DE PRENDAS, GRAVÁMENES U OTROS DERECHOS DE GARANTÍA SOBRE LOS ACTIVOS DEL FIDEICOMISO, Y DICHOS DERECHOS DE GARANTÍA PODRÍAN SER PREFERENTES A LOS DERECHOS DE LOS TENEDORES.

EN VIRTUD DE QUE LOS EMPLEADOS INICIALES DEL ADMINISTRADOR Y ASESOR SOLÍAN SER FUNCIONARIOS DE GRUPO BAFAR HASTA ANTES DE SU CONTRATACIÓN POR EL ADMINISTRADOR Y ASESOR Y ALGUNOS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO PODRÁN SER FUNCIONARIOS DE GRUPO BAFAR, ESTAMOS SUJETOS A POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS EN AQUELLAS OPERACIONES CELEBRADAS CON GRUPO BAFAR.

EN VIRTUD DE LAS CARACTERÍSTICAS DE GRUPO BAFAR Y DE LA ESTRUCTURA DE LA TRANSACCIÓN, NO ES POSIBLE ASEGURAR QUE NO SE PRESENTARÁN CONFLICTOS DE INTERÉS EN EL FUTURO QUE PUEDAN AFECTAR DE MANERA ADVERSA EL DESEMPEÑO DEL FIDEICOMISO. DICHOS CONFLICTOS DE INTERÉS PODRÍAN INCLUIR LOS SIGUIENTES: (A) LOS CONVENIOS DE APORTACIÓN FUERON NEGOCIADOS POR PERSONAS RELACIONADAS. NUESTRO PORTAFOLIO INICIAL NOS SERÁ APORTADO POR GRUPO BAFAR. EN VIRTUD DE QUE ESTAS APORTACIONES NO

SE NEGOCIARON EN TÉRMINOS DE MERCADO, EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE SE MANIFIESTEN CONFLICTOS DE INTERÉS RESPECTO DE LA NEGOCIACIÓN DEL PRECIO PAGADERO POR NUESTRO PORTAFOLIO INICIAL Y EL RESTO DE LOS TÉRMINOS. POR LO TANTO, LOS TÉRMINOS DE LA APORTACIÓN DE UNA DETERMINADA PROPIEDAD PUEDEN SER MENOS FAVORABLES QUE LOS TÉRMINOS QUE SE HABRÍAN ESTABLECIDO SI LOS MISMOS SE HUBIESEN NEGOCIADO COMO PARTE DE UNA OPERACIÓN ENTRE PERSONAS NO RELACIONADAS. ADEMÁS, DEBIDO A NUESTRO DESEO DE MANTENER UNA RELACIÓN DE NEGOCIOS CONTINUA CON GRUPO BAFAR, ES POSIBLE QUE NO HAGAMOS VALER NUESTROS DERECHOS CONFORME A LOS CONVENIOS DE APORTACIÓN U OTRAS ADQUISICIONES QUE HEMOS CELEBRADO O QUE CELEBREMOS EN EL FUTURO CON GRUPO BAFAR, O QUE NO LOS HAGAMOS VALER CON LA SUFICIENTE FUERZA. (B) NUESTRO CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN Y ASESORÍA FUE NEGOCIADO POR PERSONAS RELACIONADAS. NUESTRO CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN Y ASESORÍA NO SE NEGOCIÓ EN TÉRMINOS DE MERCADO Y, POR LO TANTO, CIERTOS CONFLICTOS DE INTERÉS PUDIERAN MANIFESTARSE POR LO QUE RESPECTA A LA NEGOCIACIÓN DE ALGUNOS DE SUS TÉRMINOS, INCLUYENDO LOS HONORARIOS PAGADEROS AL ADMINISTRADOR Y ASESOR Y EL PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA REMOCIÓN DEL MISMO; POR LO TANTO, LOS TÉRMINOS DE NUESTRO CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN Y ASESORÍA PUEDEN SER MENOS FAVORABLES QUE LOS TÉRMINOS QUE SE HABRÍAN ESTABLECIDO SI LOS MISMOS SE HUBIESEN NEGOCIADO COMO PARTE DE UNA OPERACIÓN ENTRE PERSONAS NO RELACIONADAS. ADEMÁS, DEBIDO A NUESTRO DESEO DE MANTENER UNA RELACIÓN CONTINUA CON GRUPO BAFAR Y SUS AFILIADAS, ES POSIBLE QUE NO HAGAMOS VALER NUESTROS DERECHOS CONFORME A NUESTRO CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN Y ASESORÍA O QUE NO LOS HAGAMOS VALER CON LA SUFICIENTE FUERZA. POR OTRA PARTE, NUESTRO CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN Y ASESORÍA SÓLO PUEDE DARSE POR TERMINADO EN CIERTOS CASOS. (C) POSIBLES CONFLICTOS RELACIONADOS CON EL PLAN DE COMPENSACIÓN DE LARGO PLAZO. ES POSIBLE QUE EN ALGUNAS OCASIONES LAS DECISIONES DE LOS FUNCIONARIOS DEL ADMINISTRADOR Y ASESOR SEAN CONTRARIAS AL MEJOR DE LOS INTERESES DEL FIDEICOMISO O NO ESTÉN TOTALMENTE ALINEADAS CON DICHO INTERÉS. EL PLAN DE COMPENSACIÓN DE LARGO PLAZO PODRÍA INFLUIR EN LAS DECISIONES DE LOS FUNCIONARIOS CON RESPECTO A NUESTRAS ACTIVIDADES. ENTRE OTRAS COSAS, ESTA CONTRAPRESTACIÓN PODRÍA TENER UN EFECTO RESPECTO DE LA OFERTA DE CBFIS ADICIONALES ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE ADQUISICIONES O VENTAS FUTURAS, O LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO ACTUALES O FUTUROS. EL PLAN DE COMPENSACIÓN DE LARGO PLAZO EN RELACIÓN CON LAS OPERACIONES QUE INVOLUCREN EL MANEJO DE NUESTROS ACTIVOS Y LA ADMINISTRACIÓN DE NUESTROS ACTIVOS INMOBILIARIOS Y CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO NO NECESARIAMENTE SE BASA EN LA CALIDAD A LARGO PLAZO DE LA INVERSIÓN O EL ARRENDAMIENTO O EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS AL FIDEICOMISO. ADEMÁS, EL PLAN DE COMPENSACIÓN DE LARGO PLAZO SE BASA EN EL DESEMPEÑO Y ESTA FORMA DE COMPENSACIÓN PODRÍA FOMENTAR LA CELEBRACIÓN DE CIERTAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTRAS OPERACIONES O ACTIVIDADES RELACIONADAS CON NUESTRAS OPERACIONES POR LAS QUE PAGUEMOS UN PRECIO O INCURRAMOS EN UN RIESGO EXCESIVO. (D) GRUPO BAFAR PUDIERA IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE NEGOCIOS SIMILARES A LAS DEL FIDEICOMISO Y ES POSIBLE QUE COMPITA CON EL MISMO EN EL FUTURO. GRUPO BAFAR, ACTUALMENTE E HISTÓRICAMENTE, HA MANTENIDO, MANTIENE Y CONTINUARÁ PUDIENDO MANTENER LA PROPIEDAD SOBRE DISTINTOS BIENES INMUEBLES, LO QUE PODRÍA REPRESENTAR POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

CON EL FIDEICOMISO. NO PODEMOS ASEGURAR QUE GRUPO BAFAR NO COMPETIRÁ CON EL FIDEICOMISO, YA SEA CON RESPECTO SUS POTENCIALES ARRENDATARIOS CONFORME A LO DESCRITO EN EL PROSPECTO O EN CUALQUIER OTRO SENTIDO. (E) COMPETENCIA RESPECTO DE OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN. ES POSIBLE QUE TENGAMOS QUE COMPETIR CON GRUPO BAFAR PARA CAPTURAR LAS OPORTUNIDADES DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES QUE SE PRESENTEN EN EL FUTURO Y EL ADMINISTRADOR Y ASESOR PODRÍA VERSE SUJETO A CONFLICTOS DE INTERÉS SI COMPITE CON DICHAS ENTIDADES EN REPRESENTACIÓN DEL FIDEICOMISO. EN CONSECUENCIA, ES POSIBLE QUE NO LOGREMOS O NO TENGAMOS OPORTUNIDAD DE ADQUIRIR PROPIEDADES ATRACTIVAS QUE TAMBIÉN RESULTEN INTERESANTES PARA GRUPO BAFAR. (F) COMPETENCIA RESPECTO DE CLIENTES. TAMBIÉN PODRÍAMOS COMPETIR CON GRUPO BAFAR PARA ATRAER CLIENTES. (G) POSIBLES COINVERSIONES. ES POSIBLE QUE EFECTUEMOS INVERSIONES EN FORMA CONJUNTA CON FONDOS O VEHÍCULOS DE INVERSIÓN ADMINISTRADOS O PATROCINADOS POR GRUPO BAFAR. LA RELACIÓN CON DICHAS ENTIDADES PODRÍA INFLUIR EN LAS DECISIONES ADOPTADAS POR EL ADMINISTRADOR Y ASESOR, EL COMITÉ TÉCNICO O EL PERSONAL A CARGO DE DICHAS COINVERSIONES.

A PESAR DE QUE HEMOS ADOPTADO POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CON RESPECTO A LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y A LOS CONFLICTOS DE INTERÉS, NO PODEMOS GARANTIZAR QUE DICHAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS RESULTARÁN EFICACES PARA IMPEDIR QUE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS REALES O LOS POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS SE RESUELVAN EN TÉRMINOS DESFAVORABLES PARA EL FIDEICOMISO O PARA LOS TENEDORES. ADEMÁS, NO TENDREMOS RECURSO ALGUNO EN CONTRA DE GRUPO BAFAR EN EL SUPUESTO DE QUE ÉSTE DECIDA DESARROLLAR, ADQUIRIR O ADMINISTRAR INSTALACIONES QUE SE CONTRAPONGAN A NUESTRAS ESTRATEGIAS DE NEGOCIOS Y CRECIMIENTO. EN EL SUPUESTO QUE SURJA ALGÚN CONFLICTO DE INTERÉS Y QUE EL MISMO SE RESUELVA DE MANERA QUE SE OTORQUE UN TRATAMIENTO FAVORABLE A GRUPO BAFAR O A LOS OTROS INTERESES DEL PERSONAL DEL ADMINISTRADOR Y ASESOR O DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO, O DE MANERA QUE DAÑE LA REPUTACIÓN DEL FIDEICOMISO, NUESTRO DESEMPEÑO OPERATIVO PODRÍA VERSE AFECTADO EN FORMA ADVERSA Y SIGNIFICATIVA. PARA MAYOR INFORMACIÓN, VÉASE LA SECCIÓN 3.4.2 “RESUMEN DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN Y ASESORÍA” DEL PROSPECTO.

Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto, y en especial, la incluida bajo la sección 1.3 “Factores de Riesgo” del mismo. Los CBFIs que se describen en el presente Aviso de Colocación se encuentran inscritos con el No. 2362-1.81-2017-012 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor, la solvencia del Fiduciario, la suficiencia del Patrimonio del Fideicomiso o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el este Aviso de Colocación ni el Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El presente Aviso de Colocación y el Prospecto también podrá consultarse en las páginas de Internet de la BMV, la CNBV y el Fiduciario www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, y www.actinver.com respectivamente y se encuentra disponible con el Intermediario Colocador.

Autorización para su publicación por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores No. 153/10543/2017 de fecha 1 de agosto de 2017.

Ciudad de México a 2 de agosto de 2017